

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Las leyes y disposiciones del Gobierno son obligatorias para la Capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y los de cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRIPCION PARTICULAR

Un mes en Córdoba	9 rs.	Fuera de ella	15
Tres idem.	24		40
Seis idem.	48		80
Un año.	96		160

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Circular núm 233.

Vigilancia — Los Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las diligencias oportunas para descubrir el paradero de una rucha que en la noche 17 del actual fué robada por dos gitanos á Juan Moreno, vecino de Luque, con el dinero y efectos que á continuación se espresan; y en el caso de ser habida la pondrán á disposicion del Sr. Juez del partido, con la persona en cuyo poder se aprenda

Córdoba 21 de Marzo de 1835.—Bernardo Iglesias.

Señas.

Una rucha, mohina, como de 2 años y 6 cuartas de alzada.

Efectos.

Un capote de muestra.

Un sombrero.

Unos zapatos.

Unas alforjas.

44 rs en metálico.

Circular núm. 234.

Vigilancia.—Los Sres. Alcaldes Constitucio-

nales de los pueblos de la provincia, fuerza de Guardia civil y empleados del ramo de vigilancia practicarán las diligencias oportunas para conseguir la captura de los desertores del presidio de Badajoz cuyos nombres y señas se espresan á continuación; y en el caso de ser habidos los pondrán á disposicion del Sr. Gobernador civil de aquella provincia.

Córdoba 21 de Marzo de 1835.—Bernardo Iglesias.

Señas.

Antonio Gonzalez Jimenez, natural de Ubeda, casado, oficio herrero, de 31 años de edad, estatura corta, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, color trigueño.

Ramon Duran Pacheco, natural de Granada, casado, oficio platero, edad 34 años, estatura 5 pies y dos pulgadas, pelo rubio, ojos pardos, nariz gruesa, barba cerrada, color trigueño.

Angel Garcia Diaz, natural de Alhijo, casado, jornalero, edad 27 años, estatura 5 pies y 3 pulgadas, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color trigueño y una cicatriz en la barba.

Domingo Francisco Ortega, natural de Casar, provincia de Cáceres, soltero, oficio cedacero, edad 30 años, estatura 5 pies y 2 pulgadas, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba escasa, color trigueño.

Circular núm. 235.

Vigilancia.—Habiendo sido robadas en la noche del 19 del actual á D. Rafael Molina, del cortijo del

Judiguelo las caballerías que á continuación se expresan, prevengo á los Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de la provincia, fuerza de Guardia civil y demás dependientes de Vigilancia, practiquen las diligencias oportunas para su busca, y caso de ser habidas las detendrán con la persona á quien se le aprenda, y las remitirán á este Gobierno de provincia.

Córdoba 21 de Marzo de 1855.—Bernardo Iglesias.

Señas.

Un mulo oscuro, castaño, con 7 cuartas y 2 dedos, con 11 ó 12 años de edad y herrado con una A.

Otro Castaño obscuro, 7 cuartas, de 10 años, y el hierro borrado.

Circular núm 264.

Vigilancia.—Los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia, fuerza de la Guardia civil y empleados del ramo de Vigilancia, practicarán las diligencias oportunas para descubrir el paradero de las caballerías espresadas á continuación, que en la noche 20 del actual se estraviaron de la hacienda de S. Camilo, término de Montoro, y habidas que sean las detendrán con sus conductores que pondrán á disposición del Juzgado competente.

Córdoba 24 de Marzo de 1855.—Bernardo Iglesias.

Señas.

Una mula castaña oscura, de 7 cuartas de alzada, con 8 años de edad y el siguiente hierro, M.

Un mulo pardo, cerrado, de 7 cuartas y 4 dedos de alzada y el lado derecho del pescuezo el siguiente hierro, N.

Circular núm. 263.

Vigilancia.—Los Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de la provincia, fuerza de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las oportunas diligencias para descubrir el paradero y conseguir la captura de los 7 ladrones, cuyas señas se espresan á continuación, que en la tarde del 17 del actual sorprendieron en el sitio conocido por el Ojuelo, en sierra morena, á D. Gerónimo de la Cal, en compañía de su hijo y yerno, llevándolos despues y exigiéndoles una crecida suma por su rescate; y en el caso de ser habidos los pondrán á disposición del Sr. Juez de primera instancia de Andujar, que los ha reclamado.

Córdoba 23 de Marzo de 1855.—Bernardo Iglesias.

Señas de los criminales.

1.º Edad 40 á 45 años, estatura peque-

ña, cerrado de barba, afeitada toda la cara, ojos undidos y pequeños, algo cano.

2.º Estatura menos de 5 pies, cara abultada, color moreno, sin saberse si tenia patilla por llevar puesto un pañuelo que le cubria por debajo de la barba y atado á la cabeza como si padeciese alguna dolencia, edad como de 30 á 35 años.

3.º Otro estatura como de 5 pies á 2 ó 3 pulgadas, color moreno, cara redonda, barbilampiño, algo grueso, vigote rubio, y aun de un color mas blanco ó claro que los otros, sin patillas, ojos redondos y algo salidos, con chaqueta y bombacho de paño serrano, su color castaño oscuro, botas y zapatos de becerro blanco ya viejas, faja encarnada, canana como de unos 12 cartuchos y un cuchillo sugeto á ella con cantoneras de lata, con morral de correal ó pellejo y con retaco á especie de trabuco, y este se le tenia ó consideraba como Gefe, de unos 30 á 35 años.

4.º Otro de mas de 5 pies de estatura, color moreno, delgado, vigote negro y como de unos 40 años

5.º y 6.º Otros dos iguales de mas de 5 pies, poco mas ó menos, delgados de cara, ambos con vigote negro y como de unos 30 años. Los 6 con chapueta y calzon bombachó de paño serrano entrefino color de castaña obscuro, todos con delanteras y debajo medias y calcetín negro, uno de ellos con abarcas, chalecos de paño oscuro entre negro y azul, fajas encarnadas, con mas los 5 con canapas de unos 7 á 8 cartuchos cada una, morrales blancos de cazador, capotes de monte terciados, con pañuelos á la cabeza y sombreros calañeses, con frascos que llaman de cuerna sujetos por debajo del brazo y hombro con correas y carabinas recortadas y uno de ellos además con una pistola sugeta á la canana.

7.º Otro estatura menos de 5 pies, delgado, color blanco, vestido con chaqueta de punto como de estambre, color verde, bastante usada, con coderas de paño, de cuello buuelto, pantalon de color azul, zapatos y borceguies, faja encarnada, canana como de unos 8 cartuchos, sombrero calañez, capote de muestra, morral de cazador como los anteriores, carabina recortada y como de unos 30 años, debiendo advertir que uno de ellos le llamaban Ilario. Son las únicas señas que hasta ahora han podido adquirirse.

Andujar 19 de Marzo de 1855.—Juan de Dios Gonzalez de la Torre.

Circular núm. 271.

Vigilancia.—Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia fuerza de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las mas eficaces diligencias para la busca y captura de unas caballerías cuyas señas se espresan á continuación, que fueron robadas en la tarde del 22 del actual, en el sitio nambrado Quinto Campo Febrero, término de Hinojosa, y caso de ser habidas las pondrán á mi disposición como tam-

bien las personas en cuyo poderse encuentren.
Cordoba 27 de Marzo de 1855.—Bernardo Iglesias.

Señas de las caballerías.

Un caballo entrepelado de 5 años.

Un mulo mohino cerrado.

Dos castaños y una parda, aquellos cerrados y esta de 5 á 6 años.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Circular núm 262.

D José Genaro Gutierrez de Caviades, Caballero de la Real y distinguida orden Española de Carlos III, Secretario honorario de S M Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta Ciudad de Córdoba etc.

Por el presente, se cita, llama y emplaza por término de treinta días, á Juan Bautista Molina, para hacerle saber la pena que le ha pedido el Promotor Fiscal del Juzgado, en la causa que se le está siguiendo por heridas á Cristobal Lopez Navarro, en la inteligencia que de no presentarse dentro de dicho término, se continuará en rebeldía y le parará el perjuicio que halla lugar. Así lo tengo mandado en providencia de hoy.

Córdoba 22 de Marzo de 1855.—José Genaro Gutierrez de Caviades.—De orden de S. S. Juan Manuel del Villar.

ANUNCIOS OFICIALES.

Circular núm 268.

D. Rufino Alonso de Isla, Gefe de negociado de primera clase, Administrador principal de Hacienda pública de esta provincia, y Presidente de la Comision especial de evaluacion y repartimiento de esta Capital.

Hago saber: que habiendo aprobado la misma en sesion del dia de ayer, el repartimiento de la contribucion Territorial de esta Capital, respectivo al corriente año, he acordado la esposicion del mismo al público, por término de ocho dias, contados desde esta fecha á fin de que pueda reclamarse de agravio por equivocaciones o error en la aplicacion del tanto por ciento que ha servido de base para imponer las cuotas individuales. Se advierte, que pasado dicho término, no será oida ninguna reclamacion.

Y para su debida publicidad, se fija este en los sitios de costumbre. El repartimiento que motiva este anuncio se halla de manifiesto en la Secretaria de la Comision, sita en el edificio que ocupa el Excmo. Ayuntamiento de esta Capital.

Córdoba 23 de Marzo de 1855.—Rufino A. de Isla.—El Secretario, Vicente Bregante.

Circular núm. 264.

D. Cristobal Estrada, 2.º Alcalde Constitucional de esta Villa.

El Ayuntamiento de ella y mi accidental Presidencia ha dispuesto que durante el término de seis dias contados desde el veinte y siete del mes actual se esponga al público en las Casas Capitulares de la misma el repartimiento de bienes inmuebles, cultivo y ganaderia respectivo á esta citada Villa y año que continua á intento de que examinado por los contribuyentes puedan deducir ante la Municipalidad los perjuicios que creyeren haberseles inferido por error ú equivocacion en la aplicacion del tanto por ciento, base de la derrama, en la inteligencia de que las reclamaciones presentadas fuera del período expresado, serán desatendidas.

Dado en Puente Genil á 22 de Marzo del año de 1855.—Cristobal Estrada.—P. D. D. D. S. Antonio de Rivas y Zafra, Srío.

Circular núm. 269.

D. Lorenzo Arjona, Alcalde Constitucional de esta Villa de Montemayor y Presidente de su Ayuntamiento &c

Hago saber: que por autorizacion de la Excm. Diputacion Provincial, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado sacar á publica subasta con la exclusiva los arbitrios impuestos sobre los ramos de vino, aguardiente, jabon y 10 rs por cada cabeza de cerdo de los que se deguellen y hayan degollado en esta Villa desde primero de Enero del corriente año, todo con destino á cubrir la cantidad que le ha correspondido á esta espresada por arbitrios Provinciales en el presente año, sirviendo de tipo para la admision de la primera postura la cantidad de 4800 rs. para el vino, 6400 para el aguardiente, 2400 para el javon, y 3500 para los cerdos; celebrandose dos remates que será el primero de pujas llanas el dia 30 del corriente mes y para las pujas de diezmo y medio diezmo, el dia 2 de Abril entrante en estas Casas Capitulares de 10 á 12 de sus respectivas mañanas. Y para que esta determinacion llegue á noticia de los vecinos de los pueblos inmediatos se fija el presente.

Montemayor 22 de Marzo de 1855.—Lorenzo Arjona.—Santiago Uruburu, Srío.

AVISOS.

El CONSULTOR, periódico de Administracion municipal, Mensagero de consultas para Alcaldes y Ayuntamientos. Publicale D. Marcelo Martínez Alcubilla, Abogado del Ilustre Colegio de Burgos.

Ha antrado en el tercer año esta interesante publicacion que por su general acogida en todas las provincias de España, por su método ó sistema de redaccion, por sus doctrinas y por sus económicas bases ha alcanzado ya una suscripcion numerosisima y llegado á ser el periódico de los alcaldes, de los con-

ejales y de los secretarios de ayuntamiento Sale en Burgos en pliego doble de ocho páginas cada número, de letra clara y compacta, los días 8, 16, 24 y 30 ó último de cada mes, y se remite á los suscritores por el correo, franco de porte. Su precio es 42 rs. por todo el año, pudiendo abonarse por semestres ó trimestres en libranza que se tomará en todas las administraciones de correos ó por medio de sellos de franqueo. Para suscribirse basta escribir á D. Marcelo Martínez Alcubilla, en Burgos, una carta franca y sellada con el sello del ayuntamiento ó alcaldía, cuyo contenido sea así:

D. F. alcalde (ó lo que sea) de tal pueblo, en la provincia de . . . que recibe la correspondencia dirigiéndola por . . . se suscribe a EL CONSULTOR por todo el año de 1855, y se compromete á pagar inmediatamente (ó remite adjunta en libranza ó sellos) la cantidad de 42 rs. que le corresponde. En tal parte etc.

Firma del suscriptor y sello.

El suscriptor debe procurar si le es posible remitir por lo menos el importe de un trimestre con la carta de aviso, y si no, lo hará precisamente dentro de los 15 días siguientes á la primera remesa de números que se le haga.

Regalos á los que se suscriban á EL CONSULTOR antes del día 20 de abril

Arancel de las alcaldías ó juzgados locales.

Este cuaderno importante y hasta necesario á los alcaldes y secretarios de ayuntamiento y escrito espresamente para los mismos contiene minuciosamente explicados los derechos de los alcaldes, syndicos, fieles de fechos y secretarios de ayuntamiento, peritos y aguaciles de las alcaldías, no solo en los juicios verbales de conciliacion y de faltas, sino en las testamentarias, informaciones y demás diligencias en que conozcan los alcaldes, ya por derecho propio ó delegacion, segun las cuantías. Se dá gratis á los que se suscriban á EL CONSULTOR antes del día 20 de abril,

A los que no se suscriban á EL CONSULTOR se les remitirá á vuelta del correo, franco de porte, si en carta franca mandan diez sellos de franqueo de cuatro cuartos.

Código penal de España.

Segunda edicion microscópica, arreglada á la última oficial con notas y observaciones prácticas y con algunas aclaraciones hechas hasta junio de 1855.

Este precioso libro que contiene además un indice alfabético de las faltas para que los alcaldes y secretarios puedan manejarle con facilidad en los juicios de esta clase, se regala y remite á vuelta de correo franco de porte á todos los que se suscriban á EL CONSULTOR y paguen la suscripcion de todo el año antes del día 20 de abril.

Los que no se suscriban á EL CONSULTOR podrán adquirir este Código remitiendo 17 sellos de

franqueo, y le recibirán tambien franco á vuelta de correo.

Novísima legislacion administrativa.

Comprendiendo nosotros la utilidad que ha de prestar á los alcaldes y ayuntamientos un libro en que se reúnan con opotunidad la nueva Constitucion del Estado, las leyes de ayuntamientos, Diputaciones provinciales y Gobiernos de provincia, tenemos ofrecido regalar este libro en el momento que dichas leyes se aprueben y sancionen, á todos nuestros suscritores que hayan pagado la suscripcion de todo el año para el día 20 de Abril. Y deseosos de que este beneficio no se limite á los actuales suscritores, se le ofrecemos tambien á los que se suscriban de nuevo, siempre que paguen la suscripcion ante de dicho día 20 de abril.—Para que este libro sea mas completo, emplearemos todos los pliegos del periódico que sean necesarios á fin de ilustrarle con notas y esplicaciones, al alcance de la generalidad de los alcaldes, y con cuantos reglamentos y disposiciones puedan interesar al buen desempeño de los cargos municipales.

Estas son las ventajosísimas bases con que anunciamos hoy la suscripcion á EL CONSULTOR. Los que gusten disfrutar de los tres regalos ofrecidos que no retarden mas allá del 20 de abril el aviso de suscripcion, por medio de la sencilla carta que dejamos formulada, cuyo método es tan facil y económico y evita dilaciones, viages y otras molestias. Los señores que se suscriban pueden estar seguro de que procuraremos complacerles á vuelta de correo; y cuando manden el importe les devolveremos inmediatamente el recibo estendido con toda formalidad, y sellado con el sello de la Redaccion para que sirva de resguardo y pueda acreditarse el pago en las cuentas municipales.

Quedan autorizados para recibir suscripciones á EL CONSULTOR á razon de 48 rs. por año los señores secretarios de ayuntamiento de las cabezas de partido, y además:

En Madrid D. José Cuesta, del comercio de libros, calle Mayor.

Y en las principales librerías del Reyno.

Toda correspondencia se dirigirá franca de porte, y con sobre á D. Marcelo Alcubilla, director de EL CONSULTOR, calle del Arco del Pilar, núm. 1.º, en Burgos. No se reciben cartas que vengan sin franquear.

==

Arrendamiento. Para desde primero de Enero de 1856, se arriendan las fincas siguientes, en el término de Córdoba.

La hacienda de los Cansinos con tierras de la labor y pastos, encinar, olivar y molino.

El cortijo de Lopeamargo con 195 fanegas de tercio.

La persona á quienes acomoden podrán dirigirse á su encargado que vive en Córdoba calle de los Letrados, núm. 49.

Córdoba: Imprenta de D. Rafael Arroyo.